



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 1° de Septiembre de 2021

OFICIO No. 1.775

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL. DEMANDANTE: BANCO
DAVIVIENDA S. A., NIT. 860.034.313-7. APODERADO: MARIA DEL MAR
MÉNDEZ BONILLA. DEMANDADO: JULIAN ANDRES BASTOS CLAROS, C.C.
1.075.258.384. RAD. 410014189003-2021-00372-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro preventivo del bien inmueble, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-267139 de esa oficina, denunciado como de propiedad del demandado JULIAN ANDRES BASTOS CLAROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.258.384, el cual tiene hipoteca a favor del demandante.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1133 del 4 de junio de 2021.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**Gina Catherine Paramo Bernal
Secretario
Civil 006
Juzgado Municipal
Huila - Neiva**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

342bf863219903f669bc6459a0da8e72dc6e7e4bc9d7d61732d58ef254a8f1b3

Documento generado en 06/09/2021 11:36:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co